



1E/ 10 12

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **02 JUL 2018**

VISTO: el procedimiento arbitral iniciado por la empresa Conecta S.A. ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional contra la República Oriental del Uruguay por supuestos incumplimientos;

RESULTANDO: I) que resulta imprescindible realizar todas las acciones que permitan articular la defensa de los intereses de la República Oriental del Uruguay;

II) que con fecha 5 de marzo de 2018, el señor Canciller de la República, Rodolfo Nin Novoa y la señora Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing Carolina Cosse, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales legales con el Dr. Luis Larrañaga y el Esc. Juan Blengio, para la realización de un informe escrito de su especialidad para ser agregado al Memorial de Contestación de la Demanda y Demanda de Reconvención, y la participación –si le es requerido- en las audiencias del referido arbitraje;

III) que el Tribunal de Cuentas observa el gasto por contravenir el carácter preventivo de la intervención del mismo establecido en el artículo 211 del literal B) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: I) que el Poder Ejecutivo no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo;

II) que se entiende conveniente convalidar el citado contrato de arrendamiento de obra, el que cumple estrictamente con la descripción legal;

III) que el Ministerio de Economía y Finanzas se hará cargo de las erogaciones resultantes del pago de honorarios, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 numeral 3) del TOCAF 2012;

IV) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no formulan observaciones a la contratación propuesta;

2018-2-1-0000575

V) que la contratación de referencia resulta necesaria e imprescindible a efectos de articular la defensa de los intereses del Estado Uruguayo en el citado procedimiento arbitral;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Convalídase el contrato de prestación de servicios profesionales legales celebrado por el señor Canciller de la República, Rodolfo Nin Novoa y la señora Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing. Carolina Cosse, con el Dr. Luis Larrañaga y el Esc. Juan Blengio, para la realización de un informe escrito de su especialidad para ser agregado al Memorial de Contestación de la Demanda y Demanda de Reconvención, y la participación –si le es requerido- en las audiencias del procedimiento arbitral iniciado por la empresa Conecta S.A., e insístese en el gasto.

2°. Las erogaciones resultantes del pago de honorarios y gastos de los profesionales, serán atendidas con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 488, Objeto del Gasto 713, Financiación 1.1.

3°. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a abonar los importes que surjan de la ejecución del contrato adjunto de acuerdo a los términos pactados en el mismo.

4°. Dése cuenta a la Asamblea General.

5°. Comuníquese, etc.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



